



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N°049-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 02 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 762-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/RECONSTRUCCION/CTRR, del Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, el Memorando N° 0036-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Memorando N° 103-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de la Oficina de Administración y el Informe Legal N°060-2018-MINAGRI- DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

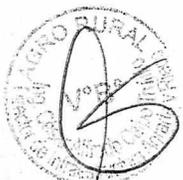
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 24 de octubre de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 086-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO RIO PIURA II** (integrado por las empresas ZIGURAT CONSTRUCTORA S.A.C, CONSTRUCCIONES CIVILES Y TOPOGRAFIA S.A.S - CONCITOP S.A.S. e IMPERIO BIENES Y SERVICIOS S.R.L.) para la contratación del "**SERVICIO DE DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO PIURA, ítem 4: EN LOS SECTORES DE PUENTE ÑACARA - PUENTE CARRASQUILLO - PUENTE BUENOS AIRES - PUENTE SALITRAL**", por la suma de S/ 31'394,953.80 (Treinta y un millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con 80/100 soles), incluido impuestos de ley;

Que, mediante Informe 762-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/RECONSTRUCCIÓN/CTRR, el Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, solicita la aprobación de la Reducción del Servicio con respecto a la Ficha Técnica Definitiva y suscripción de Adenda al Contrato citado;

Que, mediante Memorando N° 0036-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, recibido el 10 de enero de 2018, por la Oficina de Administración, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que es necesario la suscripción y aprobación de la Reducción de Prestaciones N° 01 al Contrato N° 086-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, que asciende a S/ 4'857,075.88 (Cuatro millones ochocientos cincuenta siete mil setenta y cinco con 88/100 soles) y representa una incidencia del 15.47% respecto al monto del contrato;



Que, mediante Memorando N° 103-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, recibido el 30 de enero de 2018 por esta Oficina, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 129-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, que señala, que resultaría necesario la aprobación de la Reducción de Servicio por la suma de S/ 4'857,075.88 (Cuatro millones ochocientos cincuenta siete mil setenta y cinco con 88/100 soles) y representa una incidencia del 15.47% respecto al monto del contrato, a fin que se pueda elaborar la Adenda correspondiente;

Que, tratándose de reducciones, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, señala que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicio u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, al respecto, el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, dispone que: *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*

Que, la Segunda Cláusula del Contrato N° 086-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, establece que el objeto del contrato es **"LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO PIURA, Ítem 4: EN LOS SECTORES DE PUENTE ÑACARA – PUENTE CARRASQUILLO – PUENTE BUENOS AIRES – PUENTE SALITRAL"**, el cual tiene como componentes:

- 1.- Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención
- 2.- Ejecución de la Actividad de descolmatación, en el tramo que comprende en los Sectores de Puente Ñacara – Carrasquillo – Buenos Aires - Salitral.

Que, por su parte, el Supervisor del Servicio, el Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, el Coordinador Técnico – Tramo VIII y el Administrador del Contrato – Tramo VIII recomiendan a la Entidad la Aprobación de la Reducción de Servicio, tal como consta en el presupuesto de la Ficha Técnica de Prevención aprobada, por los siguientes fundamentos:

- **La Clausula Tercera: Monto Contractual**

Monto total del Servicio: S/ 31'394,953.80, el cual se desagrega:

- Elaboración de Ficha Técnica de Prevención : S/ 443,560.56
- Ejecución de Actividades : S/ 30'951,393.24

- **Meta Física Contratada:** 18.10Km de Descolmatación del cauce del río Piura, entre los sectores de Puente Ñacara – Puente Buenos Aires – Puente Salitral, para lo cual se ha considerado las partidas de:

- Caseta de Guardianía y Almacén.
- Cartel de Identificación de la Actividad
- Movilización y desmovilización de maquinaria
- Habilitación de caminos de acceso
- Replanteo del Trazo
- Control Topográfico
- Descolmatación de material seco-arenoso
- Conformación de bordo con material de corte
- Eliminación de material descolmatado
- Extracción de roca
- Selección y acopio de roca
- Carguío y transporte de roca – Ñacara – La Encantada
- Carguío y transporte de roca – Carrasquillo
- Carguío y transporte de roca – Salitral

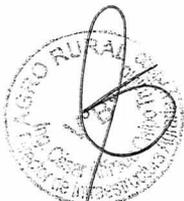
- **Monto aprobado en la Ficha Técnica de Prevención Definitiva**

Monto total del Servicio: S/ 26'537,877.93, el cual se desagrega:

- Elaboración de Ficha Técnica de Prevención: S/ 443,560.56
- Ejecución de Actividades de Prevención : S/ 26'094,317.37

- **Metas Física Aprobada:**

- Elaboración de Ficha Técnica de Prevención Definitiva
- Ejecución de la Actividad en una longitud de 13.99km



- Tramo de no intervención: En el Puente Carrasquillo no se realizarán trabajos, debido a que ya hubo una intervención en ese sector, por parte de terceros, además se ha tenido en cuenta las coordenadas UTM que figuran en la Ficha Referencial lo que da como resultado una longitud de 13.99km, la misma que significa una reducción en la prestación del servicio contratado.

- **Variación de metas en la ejecución y aprobación de la Ficha Técnica Definitiva:**

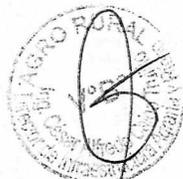
- ✓ La elaboración y aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, ha originado la variación de metrados con respecto a la Ficha Técnica Referencial y el Contrato de Servicio, variaciones que están plenamente justificadas y son necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato, estas variaciones hacen necesario la modificación del Contrato.
- ✓ La Ficha Técnica Definitiva comprende una intervención real de 13.99Km, reduciendo la intervención en 4.11Km.
- ✓ La elaboración y Aprobación de la Ficha Técnica Definitiva significa una reducción al contrato en Cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil cincuenta y seis con 17/100 soles (4'857,056.17), incluido IGV, siendo una incidencia en la reducción del 15.69% respecto del monto del Contrato.

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, en su Informe técnico señalan lo siguiente: i) El Contrato N° 086-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, "**SERVICIO DE DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO PIURA, EN LOS SECTORES DE PUENTE ÑACARA – PUENTE CARRASQUILLO – PUENTE BUENOS AIRES – PUENTE SALITRAL**" – TRAMO VIII, es por el monto de S/ 31'394,953.80 y el monto de Ficha Técnica de Prevención Definitiva asciende a S/ 31'394,934.10, monto aprobado con Cartas N° 754 y 755-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, validado por el ANA con Carta N° 69 -2017-ANA-UE-002-MGRH/CD-PIURA-CATS.. ii) La Reducción N° 01 al Contrato citado, asciende a la suma de S/ 4'857,075.88 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil setenta y cinco con 88/100 soles), incluido IGV y representa una incidencia del 15.47% respecto del monto del Contrato;

Que, asimismo, la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala lo siguiente: i) De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, las metas aprobadas en la Ficha Técnica de Prevención Definitiva, son menor a lo establecido en el contrato, por lo cual con dicha reducción (metas ciertas), se lograría la finalidad del contrato antes citado; ii) La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que al momento de aprobar la Ficha Técnica de Prevención Definitiva se modificó el monto del Contrato, en una reducción de S/ 19.70 (Diecinueve con 70/100 soles), asimismo, durante la ejecución de los trabajos, el Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, solicitó la aprobación de la reducción del servicio por ejecución de menores metrados en el Sector del Puente Carrasquillo, el mismo que asciende a la suma S/ 4'857,056.18 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil cincuenta y seis con 18/100 soles), sumando las dos reducciones del Contrato hacen un total de S/ 4'857,075.88 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil setenta y cinco con 88/100 soles); iii) En atención a los Informes emitidos por el área usuaria, resultaría necesario la aprobación de Reducción del Servicio por el monto de S/ 4'857,075.88 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil setenta y cinco con 88/100 soles), incluido IGV, que representa una incidencia del 15.47% respecto del monto del Contrato que fue S/ 31'394,953.80, a fin de que se pueda elaborar la adenda correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 060-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL la Oficina de Asesoría Legal, señala que resulta procedente aprobar la solicitud del Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 086-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución del "**SERVICIO DE DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO PIURA, EN LOS SECTORES DE PUENTE ÑACARA – PUENTE CARRASQUILLO – PUENTE BUENOS AIRES – PUENTE SALITRAL**" – TRAMO VIII, el mismo que es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, cuyo porcentaje de incidencia no supera el 25% establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, se hace necesario aprobar la Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato citado, que asciende al monto de S/ 4'857,075.88 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil setenta y cinco con 88/100 soles) y representa una incidencia del 15.47%, incluido IGV, respecto del monto del Contrato original;



[Handwritten signature]

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

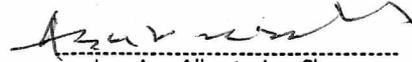
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 086-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la contratación del **“SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO PIURA: EN LOS SECTORES DE PUENTE ÑACARA – PUENTE CARRASQUILLO – PUENTE BUENOS AIRES – PUENTE SALITRAL” – TRAMO VIII**”, por el monto de S/ 4'857,075.88 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil setenta y cinco con 88/100 soles), incluido IGV, monto que representa el 15.47% del monto contractual, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

